



Ayuntamiento de Illescas

CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES A EFECTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA SAGRA-ILLESCAS. ANUALIDAD 2017.

En Illescas a 23 de febrero de 2017

REUNIDOS

DE UN LADO, **D. JOSE MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), con CIF nº 05.642.197-K en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Campos Colina, para dar fe del acto

DE OTRO, **D. BENITO E. RIVERA PRIETO**, con DNI 02.213.431-A, actuando como Presidente del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA SAGRA-ILLESCAS,

INTERVIENEN

El primero, como Alcalde, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS** (Toledo) con CIF P-4508200-E.

El segundo, en calidad de Presidente de la **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA SAGRA-ILLESCAS**, con capacidad legal necesaria para obligarse mediante certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación denominada Club Deportivo Elemental La Sagra-Illescas de fecha 05 de febrero de 2016 y Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comisión Directa del Club de fecha 11 de julio de 2015 según Estatutos (art. 16).

Datos de la Asociación: CIF: G-45805645 domiciliada en Illescas, Calle San Pedro, s/n – Pabellón Polideportivo Municipal “El Parque” y a efectos de notificaciones en la Calle de Andalucía, 16 Urb. Los Pradillos I de 45200 – Illescas (Toledo), inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 8205.

Las partes, en la condición que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

EXPONEN

PRIMERO. - El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA SAGRA-ILLESCAS, se constituye como Club al amparo del Decreto 111/1996 de 23 de julio con número 10984/13 en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La mencionada entidad tiene reconocida como naturaleza y función esencial el fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y el deporte en general; desarrollar actividades físico-deportivas y practicar en concreto el deporte del baloncesto afiliándose a la Federación de Baloncesto de Castilla-La Mancha.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

El Club Deportivo Elemental La Sagra-Illescas, asociación sin ánimo de lucro, ha percibido durante varias anualidades, subvención a través de la convocatoria pública que este Ayuntamiento oferta, previa aprobación de las bases que regulan el procedimiento, y mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO. - De forma normalizada el Club Deportivo Elemental La Sagra-Illescas, colabora con el Ayuntamiento de Illescas, potenciando el deporte en el municipio y, más concretamente, el baloncesto entre jóvenes del mismo.

TERCERO.- Con el objeto de determinar la aportación económica que este Ayuntamiento destinará de cara a las actuaciones a llevar a cabo por el Club Deportivo Elemental La Sagra-Illescas, durante la vigencia de este convenio, así como la determinación específica de los derechos y obligaciones a los que quedarán sometidos ambas partes, se elabora el presente, quedando sometido a las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, junto con la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada con carácter definitivo el 8 de marzo de 2006.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Illescas (Toledo) es competente para otorgar subvenciones de conformidad con el artículo 3.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General reguladora de subvenciones artículos 7 y 15.

En este sentido el artículo 7 de la mencionada Ordenanza clasifica las subvenciones en directas e indirectas, determinando entre otras, como directas " Económicas.- concesión de una cantidad de dinero en numerario que se concederá con carácter anual como ayuda a la entidad para su programa general de actividades, o bien con carácter puntual para la realización de una actividad concreta...."

Siendo el artículo 15 del mismo texto normativo el que determina que podrán concederse de forma directa, entre otras, las siguientes subvenciones "Las previstas nominativamente en los presupuestos aprobados anualmente"

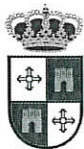
QUINTO. - Al objeto de dar cumplimiento al contenido de este convenio, se acuerdan y concretan los siguientes puntos:

ACUERDAN

1 - Designar al **CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA SAGRA-ILLESCAS**, como **BENEFICIARIO** de una ayuda económica de carácter nominativo conforme determina el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Illescas (Toledo).

2 – Determinar como cuantía de la subvención nominativa a conceder el importe de **TRECE MIL EUROS (13.000,00 €)**, cuantía que se recoge en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, aplicación presupuestaría 3410 - 4810000 "**Subvención nominativa C.D.E. La Sagra**" (CIF: G-45805645), para el objeto "el desarrollo de la programación deportiva del Baloncesto del Club Deportivo Elemental La Sagra-Illescas en el que se incluirá la participación en competición federada y/o ligas provinciales, la impartición de enseñanzas deportivas, campañas de promoción así como el fomento de actividades del deporte de baloncesto que incentiven la práctica de la actividad física y deportiva entre la población del municipio", por lo que se determina la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

3- OBLIGACIONES del BENEFICIARIO:

El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LA SAGRA-ILLESCAS se compromete a desarrollar la impartición de enseñanzas deportivas, campañas de promoción así como el fomento de actividades del deporte de baloncesto que incentiven la práctica de la actividad física y deportiva entre la población del municipio así como la participación en competición federada y/o ligas provinciales.

Se establece como objetivos el fomentar la cantera por medio de las escuelas, dar formación de base a todos los alumnos en todas las categorías, incluir a equipos femeninos en todas las categorías siempre que sea posible, inculcar a los alumnos y jugadores/as valores tales como el respeto, igualdad, compromiso, educación, tolerancia implicando y motivando a padres, madres, tutores, alumnos, jugadores para conseguir un club sólido, con base y con valores, que resulte atractivo para hacer posible la captación de más gente así como a impartir y colaborar en cursos, jornadas, etc.

4 - Este convenio extenderá su **VIGENCIA** durante toda la **anualidad 2017**, finalizando el mismo el **22 de diciembre de 2017**, fecha máxima de justificación de dicho proyecto.

5 - Es **OBJETO** de la subvención promover actividades y promoción del deporte de baloncesto que incentiven la práctica de la actividad física y deportiva entre la población del municipio así como la participación en competición federada y/o ligas provinciales así como desarrollar la impartición de enseñanzas deportivas y campañas de promoción, y, en virtud de esto, ordenar las actuaciones del Club Deportivo Elemental La Sagra-Illescas, comprometiéndose el mencionado Club a desarrollar las actuaciones referenciadas anteriormente dentro del marco de la subvención que se acuerda en este convenio en el plazo estipulado.

6 - Esta subvención es **COMPATIBLE** con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse por Institución pública o privada. En todo caso, la suma de las subvenciones otorgadas no podrá superar el coste de la actividad. El Club Deportivo Elemental La Sagra-Illescas se compromete a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención nominativa concedida.

7 - PLAZOS Y MODOS DE PAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Illescas procederá al Reconocimiento de la Obligación por el importe total concedido a la firma del presente Convenio.

Modos de pago:

A efecto de pago de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Illescas procederá a realizar dos pagos:

El **Primer pago** del **75 %** a la **firma** del presente convenio.

El **segundo pago** del **25 % restante**, se hará efectivo **una vez justificada la presente subvención nominativa**, previa acreditación de la realización de las actividades objeto de este

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

convenio, acreditación que se realizará con la presentación de la memoria justificativa y demás documentación reseñada en el presente Convenio por parte del Club y **una vez verificado** que se han justificado adecuadamente las subvenciones mediante informe del Coordinador Municipal de Deportes y de la Intervención Municipal.

Será requisito previo a la realización del pago la presentación de los documentos justificativos de la realización de las actividades que configuran los fines del Club a este efecto deberán presentar:

- factura legalmente emitida por gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada. Las facturas deberán ser emitidas conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (con **I.V.A.** debidamente desglosado y, en su caso, descontado el **I.R.P.F.**). En ningún caso se admitirán tickets, albaranes o similares.
- Los **gastos** deberán corresponder a las **actuaciones realizadas durante la anualidad 2017**.

No acreditarán la realización de un gasto, los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

Son gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad.

No son gastos subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Asimismo, y previo al último pago, el Club estará obligado a **presentar** la justificación de que las cantidades recibidas del Ayuntamiento se han invertido en los fines previstos, mediante:

- una **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa, indicando las actividades realizadas, objetivos y los resultados conseguidos durante la temporada así como relación de ingresos y gastos totales. Además deberá indicarse el grado de cumplimiento del Proyecto, sus efectos y sus repercusiones.
- Una relación detallada de otros **ingresos** o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y no tener pendiente obligación alguna por **reintegro** y **justificación** de subvenciones de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Deberá contener que "*colabora el Ayuntamiento de Illescas*" junto con el **logotipo municipal** toda la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa al proyecto subvencionado, así como en placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

8.- El beneficiario deberá acreditar:

- **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones** señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando declaración



Ayuntamiento de Illescas

responsable.

- **Estar al corriente** del cumplimiento de las obligaciones **tributarias**, con la **Seguridad Social** así como con la **Hacienda Municipal**.

9. – CONSIDERACIONES GENERALES.

- La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación del presente Convenio.

- El control financiero de la subvención se ejercerá, respecto del beneficiario, por parte de la Intervención municipal.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, por triplicado,

En Illescas, a 23 de marzo de 2017

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Manuel Tofiño Pérez

El Presidente del

Club Deportivo Elemental La Sagra-Illescas,

Fdo.: Benito E. Rivera Prieto

ANTE MÍ

EL SECRETARIO

D. FRANCISCO CAMPOS COLINA

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615

